



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 9230 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **115** -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, **03 MAR. 2022**

VISTOS:

La Carpeta N° 0006242 y según el Expediente Administrativo N°2111016 de fecha 07-05-2021 y Expediente Administrativo N° 2131290 presentado por el Sr. **AURELIO ISIDORO ALVARADO BEDOYA**, identificado con **D.N.I N° 04417191**, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del **Lote N° "01", Manzana "C"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, mediante Ley N° 31056, publicado el 21 de octubre de 2020, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, en su Art. 1° señala que el objeto es dictar medidas para la formalización de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, a través de Memorándum N° 061-2021-SPCUAT/GDUAAAT/GM-MPMN, de fecha 17/08/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16-08-2021, sobre MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA – ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO-PRIMERO DE JULIO expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico - SPCUAT, señala que la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-4 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, fue inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) según Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con un área de 220,425.66m2. Que con Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM-MPMN, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425,66m2, cuya Lotización cuenta con 275 lotes de vivienda. Asimismo, en el caso de la **Asociación de Vivienda Primero de Julio**, cabe informar que la distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A- 4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre la manzana denominada P, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas B. Para el caso en concreto las **MANZANA M** Según la Habilitación Urbana aprobada en el año 2014, se tenía un 01 lote. La numeración de los lotes se designó (...). Del cual se ocupaba 07 lotes para uso vivienda y 01 lote para recreación, en la manzana M1. Por consiguiente, según el **PLANO ACTUAL** de Trazado y Lotización, aprobado en el año 2020, se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando 08 lotes de la manzana denominada E, que tiene un total de 30 lotes (...). Por último, se verificó según cuadro comparativo adjunto que la denominación anterior de la Mz "A" Lt. 02, actualmente es la Mz. "C" Lt. 01 con **Partida Registral N° 11043770**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° **Informe N° 006-2022-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM-MPMN**, de fecha 26/01/2022, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha **28/DIC/2021** a las **11:12 horas**, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. PRIMERO DE JULIO Mz C Lt 01**, cuyos posesionarios son **AURELIO ISIDORO ALVARADO BEDOYA** y **MARTHA CALLA DURAN** en atención a INFORME N° 083-2021-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAAT/GM-MPMN, de fecha 31/MAY/2021, a través del cual, se solicita INSPECCIÓN DE PARTE, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: "Los administrados indican contar con carga familiar a la madre de la administrada MARIA ELENA DURAN MENDOZA (60 años) la misma que (...). De la fachada y puerta de acceso se describen las mismas de estera y calamina respectivamente. Así también se verifica que dicha vivienda cuenta con ambientes erigidos con módulos de madera, esteras, piso de tierra, falso piso, techados con calaminas y malla rashel; de los ambientes verificados se colige lo siguiente: 01 cocina, 02 dormitorios y 01 servicio higiénico. Del mismo modo, se verifica 01 patio, con piso de tierra y techado con malla rashel. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de **52 m2** en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó ropero, tv, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, cocina a gas y a leña, refrigeradora, menaje, taza, pozo séptico, plantas, mascotas (perro y canarios) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz (pública) y agua (pileta). (...). Así mismo, concluye



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8730 DEL 03-04-1996



indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio del presente informe", se adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006242 se evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 10/05/2021, efectuado por los recurrentes que declaran que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1,100.00 soles, desempeñándose como obrero con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 10/05/2021, donde los recurrentes declaran que residen de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2011, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 19°. Para el presente caso los posesionarios acreditan posesión pacífica, pública y continua desde el año 2013 en la Asoc. de Vivienda "Primer de Julio" Mz. A Lote 02, según **ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL DE CONSTATAción DE POSESIÓN DE TERRENO Y VIVENCIA**, de fecha 05/MAR/2013, realizado por la juez de Paz de C.P. de Chen Chen, Maria Concepción Mendoza Corrales, copia certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 11/05/2021, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado Chen Chen; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 10/05/2021, donde la segunda titular declara como carga familiar a su Señora madre Maria Elena Duran Mendoza, identificada con DNI N° 04415477, con firmas certificadas por ambos titulares por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, adjunta 03 copias de DNI y copias de los Certificados Negativos de la MPMN y de SUNARP, con la finalidad de acreditar carga familiar; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 10/05/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, de fecha 10/05/2021, donde los recurrentes declaran que, en la actualidad convivimos desde hace 15 años, documentos con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 747-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 16-11-2021, indicando que los recurrentes no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Primer de Julio" Manzana "C" Lote N° "01" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 07/05/2021 y 06/05/2021, indicando que los recurrentes, no aparecen inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0365359 de fecha 17/11/2021. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentados por los administrados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2131290 - 2111016, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, D.S. N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **AURELIO ISIDORO ALVARADO BEDOYA** identificado con DNI N° 04417191 y a Doña **MARTHA CALLA DURAN** identificada con D.N.I N° 04408681, el Lote N° "01", Manzana "C", perteneciente al **Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen**, del Centro Poblado de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Primer de Julio" Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

En la ciudad de Moquegua, a los días.....del mes dedel año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Don **AURELIO ISIDORO ALVARADO BEDOYA** identificado con DNI N° 04417191 y a Doña **MARTHA CALLA DURAN** identificada con D.N.I N° 04408681, el Lote N° "01", Manzana "C", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, del Centro Poblado de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseсионarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "01", Manzana "C", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, del Centro Poblado de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseсионarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseсионaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseсионarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

AURELIO ISIDORO ALVARADO BEDOYA
D.N.I N° 04417191

MARTHA CALLA DURAN
D.N.I N° 04408681



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1996



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los díasdel mes dedel año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Don **AURELIO ISIDORO ALVARADO BEDOYA** identificado con DNI Nº 04417191 y a Doña **MARTHA CALLA DURAN** identificada con **D.N.I Nº 04408681**, el **Lote Nº "01"**, **Manzana "C"**, perteneciente al **Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen**, del Centro Poblado de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del **Lote Nº "01"**, **Manzana "C"**, perteneciente al **Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen**, del Centro Poblado de Chen Chen, ubicado en la Asociación de Vivienda "Primero de Julio" Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo Nº 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

AURELIO ISIDORO ALVARADO BEDOYA
D.N.I Nº 04417191

MARTHA CALLA DURAN
D.N.I Nº 04408681